

## NO ES LO QUE PARECE Y ADEMÁS PUEDO EXPLICARLO<sup>1</sup> IT'S NOT WHAT IT LOOKS LIKE OR ELSE I CAN EXPLAIN IT

Hubert Marraud

Universidad Autónoma de Madrid

### ABSTRACT

Argumentation theory is the study of practices consisting, wholly or partially, but in a significant way, in asking for, giving and receiving reasons. A practice is defined by implicit rules that those who take part in it are able to recognize, so that in order to describe a practice it is necessary to distinguish normative regularities from merely factual regularities. I contend that the funny, the ridicule and the laughable can help us to recognize the normative regularities and framework conditions defining a practice. When participants laugh at an incongruent or eccentric action performed by another participant they are often pointing out at the involuntary transgression of a rule or at the failure of some condition that makes possible its normal application.

**Key words:** argumentation theory, argumentative practices, funny, ridicule, rule following

---

<sup>1</sup> Esta investigación ha contado con la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad de España, como parte del proyecto de investigación FFI2014-53164-P, «La construcción de agentes argumentativos en las prácticas del discurso público».

## RESUMEN

La teoría de la argumentación estudia las prácticas que consisten, total o parcialmente, pero de manera significativa, en dar, pedir y recibir razones. Una práctica se define por reglas implícitas que los participantes son capaces de reconocer, de manera que para describir una práctica hay que saber distinguir las regularidades normativas de las meras regularidades fácticas. Mi tesis es que lo cómico, lo ridículo y lo risible pueden ayudar a reconocer las regularidades normativas y las condiciones normales que definen una práctica. La risa de los participantes ante un comportamiento incongruente o excéntrico revela a menudo la transgresión involuntaria de una regla o la ausencia de las condiciones normales que la regla presupone.

**Palabras clave:** cómico, ridículo, teoría de la argumentación, prácticas argumentativas, seguir una regla.

Fecha de recepción: 17 de noviembre de 2018.

Fecha de aceptación: 1 de diciembre de 2018.

**Cómo citar:** Marraud, Hubert: «No es lo que parece y además puedo explicarlo», en *Actio Nova: Revista de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*, Monográfico 2 (2018): 1- 20.

DOI: <https://doi.org/10.15366/actionova2018.m2>

## 1. INTRODUCCIÓN: LA TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN

La teoría de la argumentación estudia nuestras prácticas argumentativas, es decir, las prácticas que consisten, total o parcialmente, pero de manera significativa, en dar, pedir y recibir razones. Este artículo se sitúa dentro de la teoría de la argumentación, y trata del papel de lo cómico, lo risible y lo ridículo en las prácticas argumentativas.

El concepto de práctica ocupa un lugar central en la filosofía contemporánea, debido principalmente a la influencia de las *Investigaciones Filosóficas* de Wittgenstein y del pragmatismo. John Rawls proporciona una buena definición de práctica cuando escribe:

En lo que sigue uso la palabra «práctica» como una especie de término técnico que se refiere a cualquier forma de actividad especificada por un sistema de reglas que definen oficios, roles, movimientos, castigos, defensas, etcétera, y dan a la actividad su estructura. Entre otros ejemplos, podemos pensar en juegos y rituales, juicios y debates parlamentarios. (John Rawls, 1955: 3n).<sup>2</sup>

Esta definición pone de manifiesto la dimensión social e intrínsecamente normativa de las prácticas. Lo que convierte a una interacción social en una práctica social es que comporta un intercambio de acciones socialmente significativas regidas por reglas que los participantes reconocen.

¿Qué quiere decir que quienes participan en una práctica reconocen sus reglas? Como nos ha enseñado Wittgenstein, so pena de caer en un regreso al infinito, debemos cuidarnos de confundir una regla con una instrucción, es decir, con una expresión de la regla. Adaptando a las prácticas argumentativas lo que del Castillo dice de los chistes y los juegos (2018: 104 n.10), una cosa es decir que una práctica se define por sus reglas y otra que esas reglas definen qué es participar en esa práctica. Así las reglas que definen una práctica son reglas implícitas, y el conocimiento que de las mismas tienen los participantes es un saber cómo, que se manifiesta en sus acciones, y no un saber qué. Por consiguiente, para captar las reglas constitutivas de una práctica se debe atender a las regularidades observables en la conducta de los participantes. Volveré más adelante sobre este punto, cuando argumente que la risa es un instrumento valioso para identificar las reglas definitorias de una práctica y el trasfondo de «condiciones normales» que hace posible su aplicación.

---

<sup>2</sup> Cuando en la bibliografía no aparece una traducción al español del texto citado, la traducción es mía.

Identificado el objeto de la teoría de la argumentación, hay que decir algo sobre sus métodos. La teoría de la argumentación es un campo interdisciplinar en el que confluyen la lingüística (pragmática, lingüística del texto, análisis del discurso), la psicología del razonamiento, la teoría de la comunicación, la retórica y la filosofía (lógica, epistemología), entre otras disciplinas. Tres de esas perspectivas han tenido un peso preponderante en la configuración de la teoría: la retórica, la lógica y la dialéctica, lo que Luis Vega Reñón (2013: 103-118) llama «las perspectivas clásicas» sobre la argumentación. De hecho podríamos decir que la teoría de la argumentación surge de las tentativas de integración de esas tres perspectivas.

El perspectivismo de Joseph Wenzel (2006 [1990]) ha conformado en buena medida la comprensión de los teóricos contemporáneos de la argumentación de las relaciones entre la retórica, la lógica y la dialéctica. Wenzel explica las relaciones entre esas disciplinas invocando lo que en Marraud (2015) he bautizado como el principio de las tres Ps (Proceso, Procedimiento y Producto): la perspectiva retórica entiende y evalúa la argumentación como un proceso natural de comunicación suasoria, la perspectiva dialéctica entiende y evalúa la argumentación como un procedimiento o método cooperativo para la toma crítica de decisiones, mientras que la perspectiva lógica se centra en el análisis y la evaluación de los argumentos como productos de la acción de argumentar. El cuadro que viene a continuación recoge los rasgos distintivos de las tres perspectivas clásicas, inspirándose en Wenzel (2006 [1990]) y en Vega Reñón (2013:107).

	<b>Retórica</b>	<b>Dialéctica</b>	<b>Lógica</b>
<b>Objeto</b>	Procesos de comunicación interpersonal con propósitos suasorios	Procedimientos de argumentación interactiva y dinámica	Productos o argumentos textuales
<b>Se centra en</b>	Recursos y estrategias de interacción personal	Reglas del debate	Reglas de evaluación de argumentos
<b>Un argumento es</b>	Un vehículo de persuasión	Movimiento en un intercambio argumentativo	Un compuesto de una razón y una tesis
<b>Categorías evaluación</b>	Según propósito del argumentador: eficaz/ineficaz	Según finalidad del intercambio: procedente/improcedente	Según función de argumentar: Válido/ inválido
<b>Paradigma</b>	Discurso convincente	Discusión racional	Prueba concluyente
<b>Falacia</b>	Distorsión de la interacción, manipulación	Violación del procedimiento	Prueba fallida o fraudulenta
<b>Imagen</b>	Representación dramática	Combate	Construcción

Tabla 1. Perspectivas clásicas en teoría de la argumentación

## 2. EL LUGAR DE LA DIALÉCTICA

Se suele fechar el nacimiento de la teoría de la argumentación en 1958, año de publicación del *Tratado de la argumentación* de Perelman y Olbrechts-Tyteca, una obra de orientación predominantemente retórica, y de *Los usos de la argumentación* de Toulmin, una obra de orientación predominantemente lógica (aunque no lógico-formal). Sin embargo, la recuperación de la dialéctica como disciplina que trata de las argumentaciones, a partir de la publicación en 1970 de *Falacias* de Charles Hamblin, tuvo una importancia crucial en la constitución de la teoría de la argumentación. Esta tesis se ve confirmada por el hecho de que la pragmadialéctica ha sido desde entonces, con mucho, la corriente predominante en teoría de la argumentación. Sea como fuere, es fácil entender el lugar central de la dialéctica en una teoría que tiene como objeto las prácticas argumentativas, puesto que la dialéctica se centra en las reglas convencionales, implícitas y explícitas, que rigen los intercambios argumentativos.

Dentro de la dialéctica hay que distinguir los enfoques normativos, que pretenden identificar las reglas que deberían gobernar cualquier intercambio argumentativo o discusión racional, de los enfoques descriptivos, que pretenden identificar las reglas que de hecho rigen los distintos tipos de intercambios argumentativos socialmente instituidos. Un problema central en la dialéctica descriptiva es identificar las reglas que gobiernan las diferentes prácticas argumentativas. Salvo en contextos muy institucionalizados, como la argumentación jurídica o los debates universitarios, se trata de reglas no explícitas. Como ya se ha señalado, Wittgenstein mantuvo a este respecto que seguir una regla es una práctica o una costumbre<sup>3</sup> (1999 [1958] I, 199 y 202), aclarando que por costumbre hay que entender un uso estable, regular. Capta la regla por tanto quien actúa conforme a ella, esto es, quien se comporta de acuerdo con ese uso regular y estable.

Seguir una regla es, en definitiva, actuar de un cierto modo. La dificultad para identificar las reglas implícitas en las prácticas argumentativas consiste entonces en distinguir las reglas de las meras regularidades fácticas. Las reglas, a diferencia de las meras regularidades fácticas, permiten distinguir usos o movimiento correctos de usos o movimientos incorrectos. La clave para distinguir regularidades normativas de regularidades

---

<sup>3</sup> Wittgenstein también utiliza «uso» e «institución» para describir las prácticas.

no normativas está en que los participantes en una práctica pueden corregirse unos a otros. En consecuencia, la posibilidad de las prácticas argumentativas depende de que los participantes dispongan de procedimientos comunes para criticar y evaluar los argumentos, donde esa posesión debe entenderse, no como un conocimiento común a todos los miembros del grupo, sino como conocimiento distribuido en ese grupo. Intuitivamente, un grupo tiene conocimiento distribuido de algo cuando, si pusieran en común todo lo que saben, y solo entonces, lo sabrían (Baltag y Renne 2016).

Es aquí donde entra en juego la risa, puesto que, como mostraré en la sección siguiente, los estudios sobre lo cómico y el ridículo en la argumentación coinciden en asociar la risa con la transgresión de una regla. Mi tesis es que observar lo que mueve a risa a los participantes proporciona una guía para identificar las reglas implícitas en las prácticas argumentativas. La asociación de lo ridículo con lo que transgrede las reglas del intercambio argumentativo es patente en el párrafo que viene a continuación:

El fallo en minoría, del juez Mahiques, también absolvió a Menem [del cargo de venta ilegal de armas], pero el argumento esgrimido es que «no se probó» que el ex presidente haya firmado los tres decretos para exportar las armas con destino falso a Panamá y Venezuela «con el conocimiento y voluntad necesarios». En una palabra, que no sabía lo que firmaba, un argumento ridículo teniendo en cuenta que para la Justicia nadie puede argumentar su propia torpeza. («Nota de opinión». Diario *El 9 de Julio*, 13/10/2018. En <http://www.diarioel9dejulio.com.ar/noticia/93576> Último acceso 11/11/2018).

Lo que a juicio del editorialista de *El 9 de Julio* convierte en ridículo el argumento del juez Mahiques, tal y como él lo interpreta, es que cuando se argumenta ante un tribunal de justicia no se pueden usar argumentos basados en la «propia torpeza». Por tanto, al hacerlo, el juez Mahiques habría transgredido una norma propia de una determinada práctica argumentativa.

Como es bien sabido, para el conde de Shaftesbury «el ridículo mismo o ese modo de prueba mediante el cual discernimos cuánto en un asunto está expuesto a una justa chanza» (2001: 61) era uno de los principales test para el completo reconocimiento de la verdad. No creo que el ridículo nos enseñe lo que es verdadero, sino más bien lo que está convencionalmente establecido — algo que, con toda probabilidad, alguien con el talante conservador de un noble inglés bien puede asimilar a lo primero.

En suma, me propongo estudiar lo risible en la argumentación desde un punto de vista dialéctico, en tanto que la risa es una reacción que puede revelar las reglas implícitas en una práctica argumentativa y las «condiciones normales» que presuponen. En alguna medida mi propuesta trasladada al campo de las prácticas argumentativas lo defendido por Ramón del Castillo a propósito de los juegos y los chistes:

... también es cierto que los propios chistes nos ayudan a entender mejor las prácticas reguladas por reglas, como los juegos. Mi propósito principal en este ensayo es mostrar que los debates filosóficos sobre las prácticas humanas gobernadas reglas (como discusión la suscitada por Wittgenstein) están intrínsecamente conectados con la lógica de los chistes. El humor, mantendré, nos ayuda a entender de manera conspicua algunos rompecabezas filosóficos sobre las prácticas humanas (del Castillo, 2018: 94).

### 3. LO CÓMICO DE LA RETÓRICA

Se han estudiado distintos aspectos de lo cómico en la argumentación desde las tres perspectivas clásicas antes mencionadas. Como muestra, pasaré revista a unos cuantos estudios. Empezando por la perspectiva retórica, Perelman y Olbrechts-Tyteca dedican el capítulo 49 «El ridículo y su papel en la argumentación» del *Tratado de la argumentación* a lo cómico, tema que Olbrechts-Tyteca retoma y desarrolla *in extenso* en *Le comique du discours* 16 años después.

Olbrechts-Tyteca delimita su objeto de estudio distinguiendo entre el uso de lo cómico como medio de persuasión, lo que llama «lo cómico *en* la retórica», y lo cómico referido a las condiciones y marcos de la argumentación y a los esquemas argumentativos, lo que llama «lo cómico *de* la retórica». Las dos obras mencionadas tratan de lo cómico de la retórica. En el Prefacio a *Le comique du discours* Perelman expresa acertadamente el interés de lo cómico de la retórica para la teoría de la argumentación: «Lo cómico del discurso atraerá nuestra atención sobre lo que podría considerarse una patología, que permite comprender mejor los límites del uso normal y serio del lenguaje» (Olbrechts-Tyteca, 1974: 5). Olbrechts-Tyteca reitera esta idea cuando escribe: «El examen de la utilización cómica [de los esquemas argumentativos] tendrá el efecto de esclarecer la retórica, del mismo modo que lo patológico puede esclarecer lo normal» (Olbrechts-Tyteca, 1974: 22).

Perelman y Olbrechts-Tyteca definen lo ridículo como aquello que merece ser sancionado por la risa (1989: 321), y hacen del ridículo un concepto distintivo de la

argumentación frente a la lógica formal: «El ridículo, y no lo absurdo, es el arma principal de la argumentación, por lo que también resulta indispensable dedicar a esta noción un desarrollo más importante.» (Perelman y Olbrechts-Tyteca 1989: 321). Olbrechts-Tyteca es aún más contundente cuando enuncia las tres tesis que se desprenden de sus investigaciones (Olbrechts-Tyteca 1974: 43):

- A. Lo cómico de la retórica se vincula sobre todo a los rasgos que diferencian la argumentación de la demostración.
- B. La argumentación siempre puede resultar cómica.
- C. Lo cómico solo existe en la demostración cuando esta forma parte de un conjunto argumentativo.

En lógica formal lo absurdo consiste en que un supuesto implica una contradicción lógica, es decir, una fórmula equivalente a la conjunción de una fórmula y su negación. Como se puede ver, esta definición habla únicamente de relaciones entre enunciados que no requieren el concurso de ningún agente. Por el contrario, lo ridículo es lo que «por su rareza o extravagancia mueve o puede mover a risa» y un ridículo es una «situación ridícula en que cae una persona» (DLE). Así el ridículo se dice principalmente de una acción y, por tanto, de un agente, y en consecuencia, por lo que hace a la teoría de la argumentación es un concepto dialéctico y retórico antes que lógico.

El carácter procedimental del ridículo es reconocido por Perelman y Olbrechts-Tyteca cuando señalan que normalmente el ridículo está vinculado a la transgresión inconsciente de una regla (Perelman y Olbrechts-Tyteca 1989[1958]: 322; también Olbrechts-Tyteca 1974:15). La asociación del ridículo y de la risa con la transgresión involuntaria o inconsciente de las reglas implícitas que definen una práctica argumentativa se ve reforzada, en primer lugar, por el reconocimiento de que el ridículo es la sanción de la violación de una regla admitida (Perelman y Olbrechts-Tyteca 1989[1958]: 321-322; Olbrechts-Tyteca 1974: 15). En segundo lugar, por la observación de que «Con frecuencia se usará como medio de educación el miedo al ridículo» (Perelman y Olbrechts-Tyteca 1989 [1958]: 322), de donde parece desprenderse que el ridículo es un medio para aprender a actuar de una cierta manera, de adquirir una costumbre. Del Castillo señala a este respecto, citando a Graham McFee, que la fuerza normativa de un sistema de reglas depende de la posibilidad de enseñarlas con alguna autoridad (del Castillo 2018: 104, n.10). En tercer lugar, porque «lo cómico de la retórica está indisolublemente ligado al hecho de que se conocen y son varios los que conocen las condiciones y los mecanismos de la argumentación», de que «la retórica



pertenece sobre todo al grupo» (Olbrechts-Tyteca 1974: 15). Finalmente, resulta instructivo comparar un pasaje del *Tratado de la argumentación* con otro de «Gags and Games» de del Castillo.

Parecerá ridículo no sólo aquel que se oponga a la lógica o a la experiencia, sino también quien enuncie principios cuyas consecuencias imprevistas lo enfrentan con concepciones que son obvias en una sociedad dada, y a las que el mismo no osaría oponerse.

La oposición a lo normal, a lo razonable, se puede considerar un caso particular de oposición a una norma admitida. Por ejemplo: provoca la risa el no proporcionar los esfuerzos a la importancia del objeto (Perelman y Olbrechts-Tyteca 1989 [1958]: 323.)

Los juegos no se definen únicamente por sistemas de reglas; se definen por la *práctica* de jugar al juego, es decir, por la costumbre de jugar al juego asumiendo varios hechos generales y regularidades que funcionan como condiciones del mismo. [...] Pero esas condiciones normales las fijan en parte asunciones tácitas, y no reglas constitutivas (del Castillo 2018: 100-101).

#### 4. LA RICULIZACIÓN COMO MANIOBRA ESTRATÉGICA.

Jan-Albert van Laar (2008) analiza el papel del ridículo en la argumentación desde una perspectiva dialéctica. Van Laar considera el ridículo como una respuesta crítica a una propuesta en un intercambio argumentativo, y propone un análisis pragmadialéctico de las funciones del ridículo en la argumentación, con el propósito de distinguir los usos legítimos de la ridiculización de los falaces. Lo que define a los usos falaces, según la pragmadialéctica, es que son violaciones de las reglas de la discusión crítica que impiden u obstaculizan la resolución de una diferencia de opinión, resolución que es justamente la finalidad de ese intercambio argumentativo (véase Van Eemeren, Grootendorst y Snoeck-Henkemans, 2002, caps. 7 y 8). Para van Laar la ridiculización es una maniobra estratégica que persigue conciliar el objetivo individual de persuadir (o disuadir) al oponente con el objetivo dialéctico compartido de resolver una discrepancia por medio de razones. Una maniobra estratégica tiene éxito cuando aumenta las oportunidades de convencer el oponente sin transgredir las normas que gobiernan el intercambio argumentativo y aseguran su razonabilidad (van Laar, 2008: 297).

Por ridiculización entiende van Laar una intervención en un intercambio argumentativo que tiene tres consecuencias dialógicas (2008: 301-302):

1. El interviniente declara que una opinión de otro participante es indefendible.
2. El interviniente reformula la opinión expresada por el otro participante para mostrar que es indefendible.
3. Con su reformulación el interviniente intenta provocar la risa de los demás participantes.

Por tanto, lo que le interesa a van Laar no son tanto las circunstancias en las que una intervención mueve a risa a los demás participantes, como las tentativas de ridiculizar otras intervenciones —dicho con otras palabras, se interesa por la ridiculización más que por lo ridículo.

La ridiculización cumple para van Laar dos funciones principales. En primer lugar, lo que llama «una función de distanciamiento proposicional», relacionada con la persuasión y por ello retórica en un cierto sentido. Quien ridiculiza la opinión de su oponente declara que es indefendible, y da a entender así que la distancia entre la posición del oponente y sus propios compromisos es insalvable. De esta manera le invita a reformular o precisar su opinión, para que los dos puedan analizarla y valorarla cooperativamente por medio de razones, es decir, entablar un diálogo.

En segundo lugar, el ridículo cumple una función social, que puede ser de inclusión o de exclusión en el diálogo<sup>4</sup>, y por ello dialéctica en un cierto sentido. Una reconvención humorística puede ser un recordatorio de normas o valores compartidos, que invita a una risa cómplice y crea un sentimiento de solidaridad entre los interlocutores. De ese modo se atenúa el impacto de la acusación en el destinatario y se le mantiene dentro del intercambio. Pero el ridículo también puede cumplir una función de exclusión social, y usarse para descalificar al oponente como un argumentador digno de ser escuchado. Para van Laar (2007: 325-326) un argumentador digno de ser escuchado es el que sabe cómo argumentar —y por tanto no comete errores de bulto— y no hace trampas. Por ello ridiculizar a un argumentador o acusarle de argumentar falazmente es señalarle como un argumentador indigno, y reclamar una sanción que puede llegar hasta su exclusión de la discusión crítica.

Van Laar mantiene que, por lo que hace a su función social, los usos legítimos de la risa y el ridículo coinciden con sus usos incluyentes, por lo que «El uso del ridículo en su función de exclusión debe verse siempre como una violación de la regla de libertad de las discusiones críticas, según la cual las partes no pueden restringir la expresión de una posición»

---

<sup>4</sup> Van Laar toma la distinción de Perelman y Olbrechts-Tyteca, quienes, siguiendo a Eugène Dupréel, distinguen la risa de acogida de la risa de exclusión (véase, por ejemplo, Olbrechts-Tyteca 1974: 13).

(2008: 326-327). Precisemos que según la pragmadialéctica un intercambio argumentativo es razonable en la medida en que puede reconstruirse con arreglo al modelo ideal de la discusión crítica, definido principalmente por la distinción de cuatro etapas (confrontación, apertura, argumentación y conclusión) y un decálogo de reglas de buena conducta argumentativa, del que forma parte la regla de libertad mencionada por van Laar (van Eemeren, Grootendorst y Snoeck-Henkemans 2002: 25 y 182-183, respectivamente).

La condena de van Laar de la risa de exclusión como un uso argumentativo falaz solo está justificada si se piensa en un determinado tipo de diálogo: un intercambio en el que intervienen dos partes, proponente y oponente, que se autorregulan, que se corresponde justamente con el modelo ideal de la discusión crítica de la pragmadialéctica. En ese marco, cualquier maniobra para excluir a una de las partes comporta, si tiene éxito, el fin del diálogo, y es por ello falaz con arreglo a la definición de falacia citada al comienzo de esta sección. Pero la cosa cambia si se piensa, no en un diálogo, es decir un intercambio entre un proponente y un oponente, sino en un polílogo, en el que intervienen tres o más partes, que pueden desempeñar otros papeles, como árbitro o moderador).<sup>5</sup> En un polílogo la exclusión de uno de los participantes no supone el fin del intercambio argumentativo y puede ser el único modo de asegurar su progreso cuando un participante obstaculiza deliberada y sistemáticamente el diálogo e impide intervenir a los demás (transgrediendo así la misma regla de libertad invocada por van Laar para condenar la ridiculización)-

De todos modos, lo que me interesa aquí no es la ridiculización sino lo risible, es decir la risa provocada por la transgresión inconsciente de una regla o por la detección de una anomalía, en la medida en que esa reacción de los participantes es un indicio de las reglas y presupuestos implícitos en una práctica argumentativa.

## 5. LA LÓGICA DE LO RISIBLE: LA *REDUCTIO AD RIDICULUM* Y LA APELACIÓN AL RIDÍCULO

En Marraud (2017) describo la argumentación por el ridículo, sus presupuestos, sus fundamentos, su fuerza y sus distintas formas, adoptando una perspectiva que ofrece como principal novedad, con respecto a los trabajos de van Laar, Perelman y Olbrechts-Tyteca

---

<sup>5</sup> Sobre el concepto de polílogo y el modo en el que el número de participantes influye en la configuración del diálogo puede consultarse Kerbrat-Orecchioni 2004.

comentados, la inclusión de aspectos lógicos relativos a la validez de ese tipo de argumentación.

Se pueden reconocer dos formas principales de argumentación por el ridículo: la *reductio ad ridiculum* y la apelación al ridículo. La diferencia entre la reducción y la apelación al ridículo es el blanco elegido: una premisa o un principio de inferencia o garantía en la terminología de Toulmin. En una reducción al ridículo se pretende mostrar que una de las premisas o la conclusión del oponente es falsa porque permite derivar una conclusión considerada risible por medio de una regla de inferencia o garantía aceptada. Por el contrario, cuando se apela al ridículo se intenta mostrar que un principio inferencial debe ser rechazado porque lleva a conclusiones ridículas partiendo de premisas aporéticas.

Los diagramas de estas dos formas de argumentación permiten apreciar las diferencias. Veamos primero una *reductio ad ridiculum*:

«Si eso fuera verdad [que la subida del SMI tendrá consecuencias negativas sobre el empleo y la productividad], la evidencia empírica ya nos habría demostrado que este país tendría que tener pleno empleo pero lo cierto es que con unos salarios por debajo de los mil euros, muchísimos por debajo, y a tiempo parcial y con salarios de pobreza laboral tenemos incrementos permanentes en el número de parados y tenemos unas medias de paro que superan todas las medias europeas», ironizó [la secretaria de Política Sindical de UGT Asturias, Mar] Celemin. (Luis Ordóñez, «La subida del salario mínimo beneficiará a los trabajos más feminizados». *La Voz de Asturias* 21/10/2018).

El diagrama de esta argumentación es como sigue:

Supongamos que la subida del SMI tuviera consecuencias negativas sobre el empleo y la productividad	Afirmar que en España hay pleno empleo es ridículo
En tal caso	
Este país tendría que tener pleno empleo	
Por tanto	
La subida del SMI no tendrá consecuencias negativas sobre el empleo y la productividad	

Comparémoslo ahora con una apelación al ridículo:

[Mi esposa] concluyó que no veía la razón por la que las dos señoritas Wrinkler se hubiesen casado con grandes fortunas y no pudieran hacerlo sus hijas. Como este argumento iba dirigido contra mí, contesté que, efectivamente no había razón alguna, como tampoco la hubo para que mister Simpkins ganara diez mil libras esterlinas a la lotería y nuestro número no saliera premiado. (Goldsmith 1766 [2004]: 35).

Ahora el diagrama es el siguiente:

Supóngase que el hecho de que las dos señoritas Wrinkler se hayan casado con grandes fortunas fuera una razón para creer que lo mismo puede sucederles a las señoritas Primrose	Inferir del hecho de que míster Simpkins ganara £ 10.000 a la lotería que el número de los Primrose va a resultar premiado es ridículo
En tal caso	
El hecho de que míster Simpkins ganara £ 10.000 a la lotería sería una razón para esperar que el número de los Primrose saliera premiado	
Por tanto	
Es ridículo afirmar que el hecho de que las dos señoritas Wrinkler se casaran con grandes fortunas sea una razón para creer que lo mismo puede sucederles a las señoritas Primrose	

¿Cuándo se califica de «ridícula» una aseveración o una inferencia? En Marraud (2017) he defendido que la acusación de incurrir en el ridículo aparece en un intercambio argumentativo cuando

- (1) se asevera una proposición que es evidentemente falsa o que lleva de forma evidente a una conclusión falsa,
- (2) se ofrece un argumento o se expone un razonamiento que es obvia y manifiestamente defectuoso, o
- (3) se rebate una proposición o un argumento que nadie se ha tomado en serio.

En la primera situación, el agente se equivoca al establecer los hechos, en la segunda peca contra la lógica, y en la tercera atenta contra la dialéctica, puesto que realiza un movimiento defectivo en un discurso argumentativo. Obsérvese que lo último encaja a la perfección en la amplia definición pragmadialéctica de las falacias como violaciones de las reglas del discurso argumentativo. En los tres casos el ridículo está ligado a una transgresión abierta de una regla de buena conducta argumentativa; a saber y respectivamente:

- (1) No asevere lo que crea falso (máxima de cualidad de Grice).
- (2) En su argumentación las partes sólo pueden usar argumentos que sean lógicamente válidos o que sean susceptibles de ser validados explicitando una o más premisas implícitas (regla de validez, otra de las reglas del decálogo pragmadialéctico).
- (3) Los argumentos atacados por una parte deben haber sido considerados en serio por la otra parte (*praesumptio contra ridicula*).

Por consiguiente, el transgresor —quien cae en el ridículo en el curso de un intercambio argumentativo— se expone a sanciones más o menos institucionalizadas. Eso establece una diferencia radical entre lo falso y lo ridículo, la mala argumentación y la

argumentación ridícula, puesto que lo falso o lo malo no está, en principio, sujeto a sanción. No se castiga a nadie por decir algo que es falso o por usar argumentos débiles, sino por decir algo que es patentemente falso o usar argumentos manifiestamente defectuosos.

## 6. LA RISA Y LA INCONSISTENCIA PRAGMÁTICA

El examen precedente permite constatar que en los estudios sobre la argumentación lo risible aparece siempre, sea cual sea la perspectiva elegida, ligado a la transgresión de una regla. Mientras que la ridiculización está ligada a la acusación de transgredir una regla y a la reclamación de las sanciones correspondientes, la risa aparece como reacción ante un comportamiento incongruente o excéntrico. La risa aparece, muy especialmente, cuando el supuesto de que alguien está siguiendo una regla, participando en una práctica, choca con su conducta, como bien sabe cualquier lector de *El antropólogo inocente*, de donde he sacado la siguiente cita ilustrativa.

Mi vacilante dominio de la lengua constituía otro peligro grave. La obscenidad nunca anda lejos de dowayo. Una variación de tono convierte la partícula interrogativa, que se añade a una frase para transformarla en pregunta, en la palabra más malsonante del idioma, algo parecido a «coño». Así pues, solía yo desconcertar y divertir a los dowayos saludándoles de este modo: «Está el cielo despejado para ti, ¿coño?» (Barley 2006: 77).

Así la risa de los demás participantes es una reacción frecuente en el contexto de una práctica ante una contradicción pragmática. Según la definición al uso, una persona incurre en una contradicción pragmática cuando sus acciones le comprometen con proposiciones inconsistentes entre sí. Aunque en las contradicciones pragmáticas más estudiadas involucran una declaración verbal y una acción<sup>6</sup>, una vez que se admite que las acciones pueden comprometerse con proposiciones, no hay ningún motivo para descartar la posibilidad de contradicciones que involucren únicamente acciones no verbales. En

---

<sup>6</sup> John Woods y Douglas Walton (1989) distinguen tres tipos de inconsistencias o contradicciones pragmáticas que pueden derivarse de la realización de una acción: (a) Praxiológica: consiste en afirmar algo mientras se hace lo contrario; incurre en este tipo de inconsistencia, por ejemplo, quien afirma «No fumo» mientras está fumando. (b) Deonto-praxiológica: consiste en aseverar que no se debe hacer algo mientras se hace lo contrario; incurre en una contradicción de esta especie el fumador que declara que se debe prohibir fumar. (c) Aseritiva: la contradicción se da entre el contenido de la aserción y las implicaciones del acto de aserción, como sucede con la famosa paradoja de Moore «Está lloviendo pero no lo creo».

nuestro caso, la contradicción se produce por la expectativa de que alguien está siguiendo una regla y su comportamiento efectivo, que la transgrede involuntariamente. De esta manera la risa, al revelar una contradicción pragmática, remite a una regla implícita en la práctica porque señala que la acción observada es contraria a la misma.

Tales contradicciones pragmáticas surgen cuando se entrecruzan dos prácticas. En esas situaciones el supuesto de que alguien está participando en una determinada práctica choca con una acción que tendría sentido si en realidad estuviera siguiendo una regla de otra práctica distinta. Cuando sucede así, el conflicto puede resolverse de dos maneras: corrigiendo al infractor o revisando el supuesto de que está participando en una práctica y no en otra. Para terminar, voy a analizar una situación de este tipo.

Ferdinand von Schirach recoge en el apéndice a «El cuenco de té de Tanata» una hilarante conversación grabada por la policía entre dos delincuentes de origen turco de Berlín (Samir y Özcan) y un delincuente de origen griego de la misma ciudad (Manólis). Von Schirach explica que Manólis había recibido un par de años antes un disparo en la cabeza y que «Después de la operación anunció a su familia que en adelante sería finlandés, celebraba todos los años el 6 de diciembre la fiesta nacional finlandesa y se esforzaba en vano por aprender el idioma.» El diálogo entre los tres delincuentes empieza así.

SAMIR: ¿Eres griego?

MANÓLIS: Soy finlandés.

SAMIR: No tienes acento finlandés.

MANÓLIS: Soy finlandés.

SAMIR: Pues por el acento pareces griego.

MANÓLIS: Ya, ¿y? A ver si solo porque mi madre y mi padre, y mis abuelas y abuelos, y en realidad todos en mi familia sean griegos, voy a tener que pasarme toda la vida siendo griego. Odio los olivos y el tzatziki, y ese baile de chiflados. Yo soy finlandés. Todo en mí es finlandés. Soy finlandés por dentro.

ÖZCAN a SAMIR: Tiene pinta de griego.

SAMIR a ÖZCAN: Déjalo que sea finlandés, si es lo que quiere.

ÖZCAN a SAMIR: Pero es que ni siquiera parece sueco (Özcan conocía a un sueco del colegio).

SAMIR: ¿Por qué eres finlandés?

MANÓLIS: Por lo de los griegos.

El diálogo comienza con una pregunta, que convencionalmente cuenta como una petición de información. A continuación, Samir cuestiona la información dada por Manólis, dando una razón para creer que este no es finlandés. En la tipología de los diálogos (es decir, tipos de prácticas argumentativas) de Douglas Walton que reproduzco a continuación, parece



el prelude de un diálogo probatorio, en el que se intercambian razones para probar o rebatir que Manólís es finlandés.

Tipo de diálogo	Situación inicial	Propósito	Fin
<b>Deliberación</b>	Dilema o elección práctica	Tomar una decisión conjunta	Elegir el mejor curso de acción
<b>Diálogo erístico</b>	Conflicto personal	Atacar verbalmente al oponente	Ahondar en las bases del conflicto
<b>Diálogo heurístico.</b>	Necesidad de una explicación	Encontrar y defender una hipótesis adecuada	Elegir la mejor hipótesis para contrastarla
<b>Diálogo indagatorio</b>	Necesidad de información	Adquirir o dar información	Intercambiar información
<b>Diálogo suasorio</b>	Conflicto de opiniones	Persuadir a la otra parte	Resolver o aclarar una cuestión
<b>Diálogo probatorio</b>	Necesidad de pruebas	Encontrar y contrastar pruebas	Probar o rebatir una hipótesis
<b>Negociación</b>	Conflicto de intereses	Salvaguardar los propios intereses	Llegar a un acuerdo aceptable para las partes

Tabla 2. Tipos de diálogo según Walton (2010)

Ante la insistencia de Manólís en que es finlandés, Samir añade una segunda razón para creer que Manólís es griego, y por tanto no es finlandés (asumiendo así implícitamente que si alguien es griego entonces no es finlandés). Manólís acepta entonces que por su acento parece griego, pero rechaza que tener acento griego sea una razón para ser griego. Aquí se produce un giro en la conversación, que cambia el tema y la perspectiva, porque que alguien tenga acento griego es, sin duda, una razón para tenerlo por griego, y así razona Samir, pero por sí mismo no le convierte en griego, y así replica Manólís. Esta equivocidad es en buena medida la responsable del efecto cómico del diálogo. Manólís prosigue negando que el hecho de que sus padres, sus abuelos y toda su familia sean griegos le convierta en griego (aunque naturalmente sí es una buena razón para creer que es griego). Aún más, aparentemente propone el siguiente y descabellado argumento:

Odio los olivos y el tzatziki, y ese baile de chiflados [presumiblemente el sirtaki]
Por tanto
No soy griego

Si ser de familia griega, por sí mismo, no convierte a alguien en griego, obviamente tampoco lo hace la falta de aprecio por cosas y costumbres estereotípicamente griegas, como



los olivos, el tzatziki o el sirtaki. Por otra parte es consabido que la ascendencia griega es un indicio de helenidad más fiable que los gustos culinarios o folklóricos, así que las afirmaciones de Manólís chocan con el supuesto de que está participando en un diálogo probatorio y pretende probar que es finlandés<sup>7</sup>. Cuando Özcan insiste en comportarse como si ese fuera el juego en el que están participando, Samir le corrige: «Déjalo que sea finlandés, si es lo que quiere». Una vez aceptado que Manólís es finlandés, ya no tiene sentido discutir si lo es o no, y la pregunta posterior de Samir («¿Por qué eres finlandés?»), que probablemente debe interpretarse en su contexto como «¿Por qué *dices que* eres finlandés?») supone pasar de un fallido diálogo probatorio a un diálogo indagatorio, más acorde con las intervenciones de Manólís.

Lo que hace que el diálogo de Samir y Özcan con Manólís resulte cómico es nuestro conocimiento de las reglas del diálogo probatorio y de los tipos de argumentos admisibles, nuestra capacidad de reconocer lo que es una razón, aun débil, y lo que no. Ese mismo *savoir faire* es el que hace que Samir y Özcan perciban como incongruentes las intervenciones de Manólís, y por ello revisen sus supuestos y cambien de práctica para asegurar la coherencia de las aparentemente disparatadas intervenciones del griego (o finlandés).

---

<sup>7</sup> En términos del decálogo pragmadialéctico antes mencionado, Manólís estaría transgrediendo las reglas del esquema argumentativo (las partes deben usar argumentos que respondan a esquemas argumentativos reconocibles aplicables al caso) y de validez (las partes deben usar argumentos válidos).

## BIBLIOGRAFÍA

- Baltag, Alexandru y Renne, Bryan (2016). «Dynamic Epistemic Logic». En Edward N. Zalta (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. <https://plato.stanford.edu/archives/win2016/entries/dynamic-epistemic/> Último acceso 13/11/2018.
- Barley, Nigel (2006): *El antropólogo inocente*. Traducción al español de M<sup>a</sup> José Rodellar. Barcelona: Anagrama.
- Castillo, Ramón del (2018). «Gags and games: Wittgenstein and his relation to jokes», en Wendy Russell, Emily Ryall y Malcolm MacLean, eds., *The Philosophy of Play as Life*. Londres, Routledge: 94-106.
- Eemeren, Frans H., Grootendorst, Rob y Snoeck-Henkemans, A. Francisca (2002). *Argumentation. Analysis, Evaluation and Presentation*. Mahwah NJ: Lawrence Erlbaum.
- Goldsmith, Oliver (1766 [2004]). *El vicario de Wakefield*. Traducción al español de Felipe Villaverde. Madrid: Rialp.
- Hamblin, Charles L. (2017 [1970]). *Falacias*. Traducción al español de Hubert Marraud. Lima: Palestra.
- Kerbrat-Orecchioni, Catherine (2004): «Introducing polylogue». *Journal of Pragmatics* 36: 1–24. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0378216603000341> Último acceso 30/11/2018.
- Laar, Jan Albert (2007). «Pragmatic Inconsistency and Credibility». *Argumentation* 21:317-334. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10503-007-9049-8> Último acceso 30/11/2018.
- Laar, Jan Albert (2008). «Confrontation and Ridicule». *Informal Logic* 28(4): 295-314. [https://informallogic.ca/index.php/informal\\_logic/article/view/2854](https://informallogic.ca/index.php/informal_logic/article/view/2854) Último acceso 30/11/2018.
- Marraud, Hubert (2012). «Las razones del necio». *Bajo Palabra* 7: 1-9. <https://revistas.uam.es/bajopalabra/article/view/3260> Último acceso 30/11/2018.
- Marraud, Hubert (2015): «Do Arguers Dream of Logical Standards? Arguers' dialectic vs. Arguments' dialectic». *Revista Iberoamericana de Argumentación*, 10: 1-18. <https://revistas.uam.es/index.php/ria/article/view/8141> Último acceso 30/11/2018.
-

- Marraud, Hubert (2017): «La argumentación por el ridículo. Instrucciones de uso». *Revista Iberoamericana de Argumentación* 15: 60-76.  
<https://revistas.uam.es/index.php/ria/article/view/9143> Último acceso 30/11/2018.
- Olbrechts-Tyteca, Lucie (1974). *Le comique du discours*. Bruselas: Éditions de l'Université de Bruxelles.
- Perelman, Chaïm y Olbrechts-Tyteca, Lucie. (1989 [1958]). *Tratado de la argumentación*. La nueva retórica. Traducción al español de Julia Sevilla y Marta Tordesillas. Madrid: Gredos, 1989.
- Rawls, John (1955): «Two concepts of Rules». *The Philosophical Review* 64: 3-32.  
[https://www.jstor.org/stable/2182230?seq=1#metadata\\_info\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/2182230?seq=1#metadata_info_tab_contents)  
Último acceso 30/11/2018.
- Schirach, Ferdinand von (2013 [2009]): «El cuenco de té de Tanata». En *Crímenes*. Traducción al español de Juan de Sola. Barcelona, Salamandra: 23-41.
- Shaftesbury, Anthony Ashley (2001 [1709]), «Sensus Communis: An Essay on the Freedom of Wit», en *Characteristics of Men, Manners, Opinions, Times*, vol. I, Indianapolis, Liberty Fund: 37-93.
- Toulmin, Stephen E. (2007 [1958]). *Los usos de la argumentación*. Traducción al español de María Morrás y Victoria Pineda. Barcelona: Península.
- Vega Reñón, Luis (2013). *La fauna de las falacias*. Madrid: Trotta.
- Walton, Douglas N. (2010): «Types of dialogue and burden of proof». En P. Baroni, F. Cerutti, M. Giacomin y G.R. Simari., eds., *Computational Models of Argument: Proceedings of COMMA 2010*, 13-24. Amsterdam: IOS Press.
- Wenzel, Joseph (2006 [1990]): «Three Perspectives on Argument. Rhetoric, Dialectic, Logic». En Trapp, R. y Schuetz, J.H., eds., *Perspectives on Argumentation: Essays in Honor of Wayne Brockriede*. Nueva York, Idebate Pres: 9-26.
- Wittgenstein, Ludwig (1999 [1958]) *Investigaciones filosóficas*. Traducción al español de Alfonso García Suárez y Ulises Moulines. Barcelona: Altaya.
- Woods, John y Walton, Douglas N. (1989): *Fallacies: Selected Papers 1972-1982*. Dordrecht: Foris Publications.

## SOBRE EL AUTOR

### ***Hubert Marraud***

Hubert(o) Marraud es profesor titular de lógica y filosofía de la ciencia en la Universidad Autónoma de Madrid. Es autor de diversos artículos de teoría de la argumentación y de los libros *Methodus Argumentandi* (2007) y *¿Es lógic@? Análisis y evaluación de argumentos* (4ª edición 2017), y coeditor junto con Paula Olmos de *De la demostración a la argumentación. Ensayos en honor de Luis Vega* (2015). Sus intereses abarcan las estructuras y esquemas argumentativos, la diagramación de argumentos, la ponderación de razones, la contraargumentación y la argumentación visual.

**Contact information:** Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Filosofía y Letras. C/ Francisco Tomás y Valiente, 1. Campus de Cantoblanco. 28049 Madrid. Teléfono +34 914975591. Correo electrónico: [hubert.marraud@uam.es](mailto:hubert.marraud@uam.es).